

Bogotá D.C, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. 11001400304420200021500

Subsanada y reunidos los requisitos formales de los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., EL Juzgado, **DISPONE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** en favor de **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, en contra de **DENNYS JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, por las siguientes cantidades y conceptos:

PAGARÉ No. 207419231135

1. Por la suma de **\$42.144.433,90** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré visible a folio No. 207419231135 de aportado como base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital de la obligación relaciona en el anterior numeral, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 06 de Julio de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).
3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordena el artículo 291 y 292 ibídem, previniéndole que dispone de diez (10) días para replicar la demanda.
4. Se reconoce personería al abogado MARIO ALBERTO BERNAL PARRA, como apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en
Estado N°42
Fijado hoy 10 de julio de 2020 a las 8.00 a.m.

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Secretaría